

680014105001-2023-00035-00  
Sustanciación No. 426

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, evidencia el Despacho que la demandante acreditó entrega de las citaciones para diligencia de notificación personal remitidas a las demandadas GENTE UTIL S.A., y COBRANZAS ESPECIALES DE SANTANDER S.A.S., el 29 y 15 de junio de 2023 respectivamente, según certificaciones de gestión de envío expedidas por la empresa de correo ENVIAMOS.

Respecto de la demandada GENTE UTIL S.A., se presentó la señora SILVIA JULIANA TORRES acreditando la calidad de apoderada general, según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1259 del 27 de junio de 2014 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bucaramanga, inscrita en el certificado de existencia y representación legal aportado con memorial del 31 de julio de 2023.

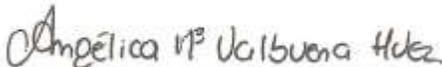
Por tanto, se dispone reconocer personería para actuar como apoderada general de la demandada GENTE UTIL S.A., a la Abogada SILVIA JULIANA TORRES conforme al mandato descrito.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificada por conducta concluyente a la demandada** GENTE UTIL S.A., del auto admisorio de la demanda proferido el 6 de junio de 2023 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día en que se notifique esta providencia por ESTADO.

Por secretaría, remítase la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la demandada GENTE UTIL S.A., y a su apoderada, con tal fin, se tendrán, para efectos de notificación judicial las direcciones electrónicas [lcontabilidad@genteutil.net](mailto:lcontabilidad@genteutil.net), [notificacionesjudiciales@genteutil.net](mailto:notificacionesjudiciales@genteutil.net) y [juridico@genteutil.net](mailto:juridico@genteutil.net)

Como la sociedad demandada COBRANZAS ESPECIALES DE SANTANDER S.A.S., no compareció dentro del término indicado para surtir su notificación, atendiendo lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS se ordena a la demandante realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** y allegue constancia de envío y entrega de la notificación por aviso acompañada de la **demanda, sus anexos y la providencia a notificar**, esta última expedida por empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE

  
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angelica Maria Valbuena Hernandez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **558f7f3809da444b62e3224418b93c23938e82f53f53ef1377a9a7bc3d398498**

Documento generado en 05/10/2023 02:23:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**